

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 258993103001-2017-00207-00

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, el desistimiento presentado por el extremo demandante, respecto del recurso de apelación concedido en audiencia celebrada el 9 de julio del año en curso. Sin condena en costas, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 316, inciso 4 del C.G.P.

Respecto de lo solicitado por el apoderado judicial de la pasiva en escritos precedentes, tenga en cuenta el libelista que la sentencia proferida en audiencia de fecha arriba señalada, favorece los intereses de su representado, por lo tanto no hay lugar a la aclaración requerida.

Notifíquese,

GIOVANNI YAIR GUTIÉRREZ GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R Í A

Zipaquirá, 24 de julio de 2020.

El auto anterior fue notificado por anotación en estado No _____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

JOSÉ ROBERTO CAMPOS

SECRETARIO